

EL PAPEL DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Normativa vigente:

- Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Plena aplicación desde el 25 de mayo de 2018.
- Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales garantía de los derechos digitales.



EL PAPEL DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Definiciones sobre protección de datos

Tratamiento de datos :

Cualquier operación o procedimiento técnico, sea o no automatizado, que implique la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, consulta, utilización, bloqueo, modificación, o cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.



EL PAPEL DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Definiciones sobre protección de datos

Datos de carácter personal :

Información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.



EL PAPEL DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Definiciones sobre protección de datos

Persona identificable:

Toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante información referida a su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social. Una persona física no se considerará identificable si se requiere plazos o actividades desproporcionados.



EL PAPEL DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Ciclo de vida de los datos personales:



EL PAPEL DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Responsable:

En las Administraciones Públicas es el órgano administrativo que decide sobre la **finalidad, contenido y uso** del tratamiento, aunque no lo realice materialmente.

En la Comunidad de Madrid, las Direcciones Generales.

Las Direcciones de Área Territoriales no son responsables de los tratamientos de datos personales porque no ostentan competencias propias. Son órganos de gestión desconcentrada que actúan bajo las directrices de los órganos centrales de la Consejería.



Obligaciones del Responsable

- **Proporcionar Información sobre protección de datos al interesado**
- **Recabar consentimiento del interesado cuando ello sea obligatorio**
- **Evaluar los riesgos para la privacidad como consecuencia del tratamiento de datos**
- **Hacer que se tomen las medidas y procedimientos de seguridad necesarias y verificar que se cumplen**
- **Gestionar las brechas de seguridad (notificando a la AEPD y a los interesados, en su caso)**
- **Responder al ejercicio de derechos de los interesados**
- **Realizar auditorías de seguridad periódicamente**



Realización de actividades de tratamiento en la Administración

- El Responsable del Tratamiento encomienda las tareas correspondientes a diversas unidades de la Organización
- Las diversas unidades que conforman la Consejería realizan las actividades de tratamiento bajo la autoridad del Responsable del Tratamiento
- Cuando una Unidad Administrativa desea realizar un nuevo tratamiento debe previamente comunicarlo al responsable y recabar su autorización.
- Actuaciones no ajustadas a la normativa: Régimen sancionador (tanto para el Responsable como para la Unidad Administrativa correspondiente)



EL PAPEL DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Encargado de tratamiento:

Es la persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo que, solo o conjuntamente con otros, trata datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, como consecuencia de la existencia de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación para la prestación de un servicio.

Ejemplos:

Tratamiento de datos para la gestión educativa:

Responsable: D.G. competentes en cada ámbito educativo

Encargado del tratamiento: Madrid Digital (ej: Raíces, Roble, etc.)

Plataforma de herramientas educativas EducaMadrid:

Responsable: D.G. de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza

Encargado del tratamiento: empresas contratadas para su mantenimiento y explotación



EL PAPEL DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Delegado de Protección de Datos:

- Informa y asesora al responsable de sus obligaciones para cumplir con la normativa.
- Supervisa la aplicación de las normas por el encargado del tratamiento (asignación de responsabilidades, formación del personal y auditorías).
- Supervisa la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos y vela por la conservación de la documentación.
- Supervisa la documentación, notificación y comunicación de las brechas de seguridad.
- Supervisa la respuesta a las solicitudes de la autoridad de control (AEPD)
- Ejerce de punto de contacto con la autoridad de control (AEPD).
- Ofrece asesoramiento al demandante.

El delegado actúa como interlocutor del responsable o encargado del tratamiento ante la Agencia Española de Protección de Datos. Puede inspeccionar los procedimientos y emitir recomendaciones en el ámbito de sus competencias



Registro de Actividades de Tratamiento

Debe ser público (INTERNET). Contiene:

- Datos de contacto del Responsable y del Delegado de Protección de Datos
- Bases jurídicas de legitimación y fines del tratamiento
- Categoría de interesados y categoría de los datos personales
- Categoría de destinatarios de comunicaciones de datos
- Transferencias a un tercer país
- Plazos para la supresión de las diferentes categorías de datos
- Medidas técnicas y organizativas de seguridad.



EL PAPEL DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Deber de informar:

Es obligatorio informar a los interesados acerca de las circunstancias y condiciones del tratamiento de datos a efectuar, así como de los derechos que les asisten.



EL PAPEL DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Consentimiento informado:

Debe ser **libre, informado, específico e inequívoco**

No es obligatorio recabarlo si los datos van a servir para el ejercicio de la función educativa.

Para otros fines no educativos es obligatorio.



EL PAPEL DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Régimen sancionador en las Administraciones Públicas

- Resolución de apercibimiento.
- Proponer la iniciación de actuaciones disciplinarias.
- Amonestación con denominación del cargo responsable y publicación en BOE o Boletín que corresponda.
- Comunicación al Defensor del Pueblo.
- Publicación en página Web de la AEPD.



Notificación de brechas de seguridad

- Por el Responsable del Tratamiento a la Autoridad de Control a través del Delegado. El responsable puede delegar esta tarea.
- Plazo de 72 horas desde que se tenga conocimiento.
- Salvo que sea improbable el riesgo para los derechos y libertades de personas.
- CONTENIDO MÍNIMO de la NOTIFICACIÓN:

Características y descripción de la brecha de seguridad.

Volumen: Cantidad de afectados. Categoría de datos. Cantidad de información.

Posibles consecuencias de la violación para los interesados y para la Consejería.

Medidas adoptadas para poner remedio a la violación y mitigar posibles efectos.

IMPORTANTE: EL RESPONSABLE DEBE VALORAR Y DECIDIR SI SE DEBE COMUNICAR A LOS INTERESADOS.



EL PAPEL DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

DERECHOS DE LOS INTERESADOS

- Derecho de ACCESO
- Derecho de RECTIFICACIÓN
- Derecho de SUPRESIÓN o derecho «al olvido»
- Derecho de OPOSICIÓN
- Derecho a la LIMITACIÓN del tratamiento
- Derecho a la PORTABILIDAD de datos



GRACIAS

